

MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTRUMENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SALTA - PERCEPCIÓN GENERAL DEL ENLACE - SALTA
CORREO ELECTRÓNICO: PRESIDENTE@GOBIERNO.SALTA.GOV.AR
HA SIDO BELLADO CON LA SUMA DE
S. 811,56
OPERACIÓN N° 1382415
FECHA DE PAGO
16 JUN. 2015
FECHA Y FIRMA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Graf. de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN
DECRETO N° 2177

Entre el señor **RAMIRO RUVEN BAUTISTA**, D.N.I. N° 16.080.932, en representación de la Comunidad Aborigen "Centro Kolla Unidos de Abra del Sauce y Rodeo Colorado del Departamento Iruya, con domicilio en B° El Tribuno, Pasaje Diario Los Andes de Mendoza N° 2353, de la ciudad de Salta - Capital, en adelante el **LOCADOR** por una parte y por la otra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por su titular, **C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR**, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Capital, provincia de Salta, en adelante el **LOCATARIO** convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** entrega en locación y el **LOCATARIO** acepta de conformidad, un inmueble identificado con Catastro Rural de Mayor Extensión N° 253- Paraje Rodeo Colorado- Dpto. Iruya.-----

SEGUNDA: El inmueble que se alquila será destinado al funcionamiento del Colegio Rural N° 5.155, quedando prohibido darle otro destino.-----

TERCERA: La locación se efectuará a partir del 01/03/13 hasta el 31/12/13, y devengará un alquiler mensual de \$ 1.500 (mil quinientos) y desde el 01/01/14 al 31/12/14; de \$ 2.500 (dos mil quinientos), debiéndose depositar los montos referidos por adelantado una vez sea aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial la presente contratación. Los mismos serán abonados según cronograma de pago de la Tesorería General de la Provincia.-

ES COPIA

DECRETO N.º 2177

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derachos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CUARTA: Vencido el plazo establecido en la cláusula anterior, el **LOCATARIO** deberá entregar el inmueble libre de bienes y ocupantes.-----

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el correspondiente Decreto aprobatorio de la contratación, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

SEXTA: El **LOCADOR** autoriza al **LOCATARIO** a realizar cualquier tipo de mejoras, arreglos o reformas en el inmueble que sean necesarias para el funcionamiento de las Unidades Educativas, realizadas éstas quedarán en beneficio de la propiedad. El inmueble será restituido en las mismas condiciones y con las mejoras mencionadas, salvo el desgaste por el uso y el tiempo.-----

SEPTIMA: Queda prohibido al **LOCATARIO**: a) ceder transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente, b) realizar cualquier acto o tener la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias al **LOCADOR**, a la propiedad o a terceros; c) realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.-----

OCTAVA: Son a cargo del **LOCATARIO** el pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, gas y agua, quien deberá a requerimiento del **LOCADOR** entregar los comprobantes. Por su parte el **LOCADOR** se obliga de manera exclusiva al pago de todos los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que recaigan sobre el inmueble.-----

NOVENA: El **LOCADOR** no se responsabiliza por los accidentes, daños y perjuicios ocasionados al **LOCATARIO** y/o terceras personas que ingresen a la misma ya sea total o parcial por incendio, explosión, pérdida de gas o cualquier otra causa.-----

ES COPIA



RINAR. DETORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 2177

DÉCIMA: Corresponde al **LOCADOR** abonar la parte proporcional del impuesto de sellos, por cuanto el Ministerio de Educación se encuentra exento del pago del mismo.-----

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen expresamente otorgarle al **LOCATARIO** la facultad exclusiva de rescindir el presente Contrato en el momento que lo considere necesario, debiendo notificar a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días, sin que por ello deba el locatario suma alguna en concepto de indemnización al locador.-----

DECIMA SEGUENDA: El presente Contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente a ley número 6838 de Contrataciones de la Provincia y sus Decreto Reglamentario N° 1448/96.-----

DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan, al término del presente Contrato, la opción de prórroga a favor del **LOCATARIO** por un período de 24 (veinticuatro) meses y en las mismas condiciones pactadas en el presente, salvo el precio acordado, el cual deberá ser convenido una vez vencido el presente. El **LOCATARIO** notificará al **LOCADOR**, con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento, si hace uso de la opción.-----

DECIMA CUARTA: A los efectos del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y al derecho a recusar sin causa fijando los domicilios especiales en los ya denunciados donde serán validas las notificaciones e intimaciones que se realicen.-----

